

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6068

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, modificar y/o suprimir Regímenes de Adhesión respecto de determinadas actividades o categorías de contribuyentes comprendidos en Regímenes de Promociones y/o Exenciones existentes en el orden provincial, pudiendo establecer las condiciones que deberán cumplimentarse en cada caso en particular y los alcances de los beneficios a otorgar.
- Art. 2º) **EXÍMASE** de la Tasa que incide sobre los Inmuebles al Parque Industrial Piloto San Francisco S.A. , por los inmuebles de su propiedad radicados en el Parque Industrial Piloto San Francisco de la Ciudad de San Francisco.-
- Art. 3º) **EXÍMASE** de la tasa que incide sobre los inmuebles a los propietarios de inmuebles radicados en el Parque Industrial Piloto de la Ciudad de San Francisco , por los inmuebles afectados a su propia actividad , en tanto cuenten con el final de obra productivo (Ordenanza N° 5931), y no hayan sido cedidos a terceros en locación , comodato, o cualquier otra figura jurídica a título onerosos o gratuito . En tales hipótesis , a los fines de la liquidación de la Tasa que incide sobre los inmuebles , se atenderá a la categorización establecida o que establezca en el futuro la Secretaría de Infraestructura y Servicios de esta Municipalidad , para los inmuebles radicados en el Parque Industrial Piloto de la Ciudad de San Francisco.-
- Art. 4º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de transferencia de inmuebles radicados en el Parque Industrial Piloto de la Ciudad de San Francisco , a favor de esta Municipalidad , a título de pago total o parcial de la Tasa que incide sobre los Inmuebles adeudada en razón de los mismos .
- Art. 5º) **MODIFÍCASE** el Art. 62º) de la Ordenanza Tributaria N° 6039, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Planes de facilidades de pago que puede conceder el Organismo Fiscal – Normas Generales aplicables a todos los planes de pago, moratorias o regímenes similares

Artículo 62º) El Organismo Fiscal queda expresamente facultado para conceder fundadamente facilidades para el pago de tributos , accesorios y sanciones precuriarias a los contribuyentes o responsables, los que generarán el interés de financiación que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual .- Los planes de pago previstos en el párrafo precedente podrán contemplar quitas o reducciones de intereses resarcitorios y de financiación , no pudiendo extenderse sino hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales o setenta y dos (72)

2....// Sigue Ordenanza N° 6068.-

meses en caso de cuotas que no sean mensuales . No regirán para los agentes de retención o percepción que no hayan ingresado los montos retenidos o percibidos. Podrán establecerse en cualquiera de las siguientes modalidades :

- a) En forma general para todo el universo de contribuyentes o responsables .
- b) A determinada categoría de contribuyentes o responsables .
- c) De manera particular a un contribuyente determinado, teniendo en cuenta razonablemente la especial situación o necesidad del mismo.-

El sólo acogimiento a estos planes de pago, o a cualquier otro tipo de planes de facilidades de pago, moratorias o regímenes similares que establezca la Municipalidad de San Francisco , importará automáticamente y de pleno derecho el desistimiento de toda defensa, recurso, reclamo o acción administrativa o judicial en trámite respecto de la deuda acogida , y también la renuncia a toda defensa , recurso, reclamo o acción administrativa o judicial no iniciada respecto de la deuda acogida , incluso a repetir los montos abonados . Dicho acogimiento no tendrá efectos novatorios , por lo que la deuda originaria subsistirá hasta tanto sea íntegramente abonada . En caso de que el régimen contemple beneficios especiales (condonación total o parcial de multas u otras sanciones , reducción o condonación total de intereses , etc.) , la caducidad del plan importará la pérdida automática de tales beneficios, por lo que renacerán las acciones y poderes del Fisco para reclamar las sumas adeudadas y/o para aplicar las sanciones correspondientes a ejecutar las ya aplicadas.-

Art.6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de enero de dos mil once